



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0131-2024-UNHEVAL-URH/J

Pilco Marca, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El FUT, de fecha 06 de mayo del 2024, presentado por don **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ** donde solicita adjuntar documento de justificación de licencia por salud; el Informe N° 0512-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde informa respecto a la licencia solicitado por el servidor;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante FUT de fecha 06 de mayo presentado por don **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ**, quien solicita adjuntar documento de justificación de licencia por salud remitiendo el CITT N° A-307-00015230-24 por 30 días de incapacidad del 21/04/2024 al 20/05/2024,

Con Informe N° 0512-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado del docente **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ** remitiendo para el caso el Informe N° 0144-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 07 de mayo del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de asociado a dedicación exclusiva (ASDE) adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación- Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales y que la licencia por enfermedad es por el periodo del 01/04/2024 al 20/05/2024, haciendo un total de 50 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	Certificado Médico N° 1341236	20	TEOFILO LIVANO YBERICO	53114	01/04/2024 AL 20/04/2024
2	A-307-00015230-24	30	MARIO ALEJANDRO LAZARES PEREZ	39749	21/04/2024 AL 20/05/2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

50 días consecutivos	Del 01/04/2024 AL 20/05/2024
----------------------	------------------------------

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...).

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 50 días naturales consecutivos, precisándose que se registrará con efectividad del 01/04/2024 al 20/05/2024 acumulando al 20 de mayo del 2024 un total 50 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado con la condición de asociado a dedicación exclusiva (ASDE) adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación- Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	Certificado Médico N° 1341236	20	TEOFILO LIVANO YBERICO	53114	01/04/2024 AL 20/04/2024
2	A-307-00015230-24	30	MARIO ALEJANDRO LAZARES PEREZ	39749	21/04/2024 AL 20/05/2024
50 días consecutivos					Del 01/04/2024 AL 20/05/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, el docente **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 20 de mayo del 2024 acumula un total de cincuenta (50) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-307-00015230-24, de fecha 28/04/2024, don **HILARION DELERMINO PAUCAR COZ** cuenta con 62 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12º literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo



Regístrese, comuníquese y archívese

JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFÉ DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS